



R.A. N°/30 -2023-INSN-OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña *M* de setiembre del 2023

Visto el Informe N° 004-AEM-SF-DASP-INSN-2023, presentado por el Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos del Instituto Nacional de Salud del Niño, el cual recomienda dar de baja a 80 muestras de kit de cartucho para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabólicos; productos farmacéuticos vencidos, valorizados en S/ 4,000.00 – Cuatro Mil con 00/100 soles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29675, se modifican diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, Artículo 294-A.- El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa;

Que, mediante Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Artículo N° 46, De las prohibiciones; Son prohibidas las siguientes actividades: Numeral 2. La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1288-2018-MINSA de fecha 10 de diciembre del 2018, numeral 6.2.7; Los productos farmacéuticos vitales que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa del SISMED N° 249-MINSA/2018/DIGEMID. Numerales 6.4.6; Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos según las normas correspondientes, Numeral 6.4.7; Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de las farmacias y áreas donde se encuentran y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente. Numeral 6.4.8; Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimientos de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, La presente Ley establece derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, aprueban Normas Técnicas de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Que, mediante Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, numeral 6.5.4. que a la letra dice: "Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante";

Que, mediante Memorando N° 1723-DASP-INSN-2023 de fecha 11 de agosto de 2023, y Memorando N° 1452-SF-DASP-INSN-2023 de fecha 10 de agosto 2023, hacen suya el Informe Técnico N° 004- AEM-SF-DASP-INSN-2023, de fecha 08 de agosto 2023, emitido por el Encargado del Área del Almacén Especializado de Medicamentos Q.F. Rene Prado Caritas, recomendando la emisión de la resolución de baja de 80 muestras de





kit de cartucho para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabólicos; productos farmacéuticos, valorizados en S/ 4,000.00 – Cuatro Mil con 00/100 soles., por expiración de fecha de vencimiento.

Estando a lo informado por el Jefe de Almacén Especializado de Medicamentos, en el informe técnico N° 004 - AEM-SF-DASP-INSN-2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°: APROBAR la baja de 80 muestras de kit de cartucho para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabólicos; productos farmacéuticos, valorizados en S/ 4,000.00 – Cuatro Mil con 00/100 soles; conforme al siguiente detalle:

ITEM	SIGA	DESCRIPCION	CANT.	LOTE	FEC. EXP.	REG. SAN.	P.U	TOTAL
01	513000100063	Cartucho para analizador de gases arteriales, electrolitos y metabólicos.	80	20221122	20/05/2023	DM-DIV3762-E	50.00	4,000.00

**Estado Actual: Vencido
Causal de Baja: Producto Vencido**

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que excluya del Inventario Físico de Existencia de los bienes a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DISPONER LA DESTRUCCION de los productos farmacéuticos detallados en la presente Resolución Administrativa, encargando al cometido a un representante del Departamento de Farmacia.

ARTICULO 4°: La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental coordinará el traslado, tratamiento y disposición final de los productos farmacéuticos.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Estadística e informática, la publicación de la presente resolución en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

IFC/MMM/ENC.

Distribución:

- O.LOG.
- Serv. Farmacia.
- Almacén Central.
- OEI
- O. Economía
- O. Comunicación
- Archivo